



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



PROMULGADA
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 236/2024

DECLARACIÓN DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS.

Se tiene presente la nota de solicitud mediante la cual se presenta la proposición legislativa para declaración de un Bien de Dominio Municipal, en la misma el ejecutivo adjunta documentación e informes en cumplimiento a los requisitos exigidos para la solicitud.

CONSIDERANDO.

Que, la Certificación Catastral, el Informe Topográfico, el Plano Aprobado, Informe de Archivos emitido por la Unidad de Catastro Urbano, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento, Informe de la unidad de Tesoro Municipal, Informe de la Unidad de Comunicación sobre las publicaciones realizadas sobre el saneamiento del predio.

Que, el Informe Legal de Catastro, en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la documentación proporcionada por diferentes unidades del G.A.M.V., existe la necesidad de la declaración del predio como Bien de Dominio Municipal de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros, bajo un procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a Ley, para la tramitación y saneamiento del predio.

Que, la Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades a regular y administrar, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de su población, parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su Art. 283 y el Art. 34 núm. II y 49 de la Ley N° 031 marco de Autonomías y Descentralización, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley.

Que, la Autonomía Municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución Política del Estado y la Ley y se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana el identificar estas áreas y su reconocimiento legal y por disposición su declaración como Bien de Dominio Municipal que consecuentemente será su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales.

Que, el derecho propietario del Bien de Dominio Municipal, viene de la Ley que le asigna tal carácter, aspecto de fondo que depende de una norma expresa que disponga el carácter público y se entienda que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas el legítimo propietario.

Que, el Art. 32 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales determina los Bienes Patrimoniales Institucionales son de propiedad del municipio. En amparo del art. 14 párrafo IV, 24 de la Constitución Política del Estado, el Art. 85 del Código Civil, establece que los bienes del Estado y entidades públicas, se encuentran reguladas por la Constitución y las Leyes Especiales.

Que, Conforme a los Arts. 20, 21 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, define que la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa... es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su promulgación, para normar la ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía y en el Art. 30 establece y reconoce a los Bienes de Dominio Municipal.

Que, conforme los informes presentados por las unidades correspondientes, mediante los cuales se han agotado las instancias de verificación pertinentes, de que el predio en trámite de saneamiento no cuenta con documental de derecho propietario, a través de publicaciones por los medios de comunicación y redes sociales, según informa el Responsable de Comunicación del G.A.M.V. y que no se ha presentado objeción o representación en contra del saneamiento de este predio.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria N° 25/2024 de fecha 16 de abril de 2024 años, realizada la deliberación y las observaciones por parte de los Concejales dispone emitir la presente Ley Autónoma del Municipio de Villazón.

MARCO NORMATIVO.

La Constitución Política de Estado en sus Artículos 269, 283, 302.

Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, en su Art. 6.

Código Civil Art. 85.

Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", Art. 6, 9 y 109.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículos 16 inc. 4, 22, 23 y 30.

Ley Municipal Autónoma N° 6 de Villazón, modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en sus Artículos 24, 25, 26, 27 y 29.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Villazón en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y normativa legal interna vigente:

DICTA:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 236/2024

DECLARACIÓN DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto declarar a un predio como Bien de Dominio Municipal de la ciudad de Villazón.

ARTÍCULO SEGUNDO (CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO).

PROPIETARIO	:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
CLASE	:	BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL
DISTRITO N°	:	2
ZONA	:	CEMENTERIO
MANZANO N°	:	4
PREDIO	:	ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO
SUPERFICIE	:	1444.61 M2
CÓDIGO CATASTRAL	:	051 - 0501 - 024 - 000
COLINDANCIAS CON	:	
NORTE	:	PREDIO N° 2 - PREDIO N° 12
SUD	:	CALLE PANDO
ESTE	:	CALLE EDUARDO ABAROA
OESTE	:	PREDIO N° 14



El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) - Sistema Geodésico Mundial 1984-Zona 20 Sud. Sistema de Proyección: (UTM) - Universal Transversal de Mercator, Elipsoide de Referencia: Hayford 1909.

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	31.97	91°31'43"	232550.324	7555526.218
P2	P2 - P3	7.00	180°9'19"	232582.244	7555524.399
P3	P3 - P4	10.78	179°9'17"	232589.228	7555523.982
P4	P4 - P5	28.72	91°49'5"	232599.994	7555523.498
P5	P5 - P6	27.62	88°49'24"	232602.192	7555552.132
P6	P6 - P7	13.58	179°7'21"	232574.616	7555553.680
P7	P7 - P8	9.44	181°0'33"	232561.044	7555554.233
P8	P8 - P9	10.99	90°12'9"	232551.624	7555554.784
P9	P9 - P10	13.90	178°32'49"	232550.944	7555543.814
P10	P10 - P1	3.70	179°38'20"	232550.436	7555529.920

ARTÍCULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL). Se declara, que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable.

ARTÍCULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO). Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro y publicidad inmediata de la presente Ley en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

ARTÍCULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.

La presente Ley es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 16 días del mes de abril del 2024.

Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE C.M.V.



Yolanda Tania Churquina
CONCEJAL SECRETARIA C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 18 días del mes de Abril del año 2024.



Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL GAMV